

## 7 INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

### EXPTE. SERVICIOS (LCSP 2017): 132/2023

D. Francisco J. Micó Micó, Jefe del Servicio Jurídico del órgano de contratación de la FVMP.

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera, Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Por Resolución de la Secretaría General de la FVMP de fecha 9 de junio de 2023 se incoa expediente de contratación para la LICITACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS ON LINE PREVISTAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FVMP PARA EL AÑO 2023.

**SEGUNDO.**- Se encuentran incorporados al expediente los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde al Jefe de los Servicios Jurídicos, el asesoramiento jurídico de la FVMP exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.**- Legislación aplicable. El expediente que se tramita se califica como contrato de servicio de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP.

Teniendo en cuenta el valor estimado y la conveniencia de utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación para seleccionar la mejor oferta en base a la relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, procede utilizar el procedimiento abierto ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición,



quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con el citado artículo 156.

Puesto que la contratación se tramita por el procedimiento abierto, le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto, y supletoriamente, los artículos 156 a 158 de aquella.

**SEGUNDO.-** Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato privado y el Secretario General tiene asumida la atribución para contratar conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos de la FVMP; en consecuencia, dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

**CUARTO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la LICITACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS ON LINE PREVISTAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA FVMP PARA EL AÑO 2023, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

En Valencia, a 12 de abril de 2023.

El Jefe de los Servicios Jurídicos,  
Fdo.: Francisco J. Micó Micó

